

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 05001 31 03 003 2021 00077 00

Asunto: Ordena Devolver Exhorto

Auto No.: 740

Una vez surtida la notificación del señor Federico Escobar y su Cónyuge, se observa que el resultado fue negativo, en atención a que la empresa de Correo 472, señaló que el citado no reside en la dirección que fue dispuesta para su notificación; en consecuencia, se devolverá el exhorto con las actuaciones surtidas, de forma separada, clasificada y organizada cronológicamente por archivos, de conformidad con los acuerdos que regulan el expediente digital.

Así las cosas, el Juzgado Tercero civil del Circuito de Medellín, **ORDENA DEVOLVER** las actuaciones surtidas en el presente tramite de carta rogatoria (exhorto) para que por intermedio de la cancillería sean remitidas a la Corte General de Justicia, División del Tribunal de Distrito, del Condado de Caldwell, Carolina del Norte, Estados Unidos, expediente que se remite por archivos separados y organizados cronológicamente, según lo disponen los acuerdos que regulan el expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma Electrónica

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

5.

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec45fb6b098e500c1b4e5fb527537ac4d0c4e1b02b6b471c92faa35c1361ffd**

Documento generado en 26/11/2021 06:56:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>